

REF: DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N°
63-P, DE 27 DE ENERO DE 2014 Y FIJA
DEPENDENCIA DE DEPARTAMENTO QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 492 P.

Santiago, 01 JUN 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, el DFL N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 411, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 446, de 2014 del Ministerio de Hacienda y la Resolución Exenta N° 63-P, de 2014, de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 31 inciso 2 de la Ley N° 18.575, señala que : *".../ A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne"*.

2.- Que, en coherencia con lo anterior, el artículo 8 del Decreto Ley N° 3.538, señala que *"el Superintendente, con sujeción a la planta y dotación máxima de la Superintendencia, gozará de libertad para establecer su organización interna y en conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la ley N° 18.575 y 10, letra e), determinará mediante resolución, los cometidos que correspondan a cada una de las Intendencias, Divisiones, Subdivisiones, Departamentos u otras unidades, para el ejercicio de las funciones asignadas a la Superintendencia"*

3.- Que, en tal contexto, se ha estimado oportuno, la estructuración de determinadas funciones propias de esta Superintendencia, organizándolas de acuerdo a criterios técnicos y funcionales, a través de un acto administrativo formal.

4.- Que, de acuerdo al Dictamen N° 24.101, de 1993, de la Contraloría General de la República, los Jefes Superiores de servicio, manifiestan sus decisiones a través de las resoluciones. En efecto, el citado dictamen señala: "Las autoridades administrativas, en el

ejercicio de sus facultades, expresan formalmente sus decisiones a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que en caso de emanar de los jefes de servicio se denominan genéricamente resoluciones". Ello, es concordante con el artículo 3 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, según el cual las resoluciones son actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.

5.- Que, por Resolución Exenta N° 63-P, de 27 de enero de 2014, se modificaron las funciones de la División de Riesgos de Seguros.

6.- Que, a fin de lograr un óptimo funcionamiento interno de la Intendencia de Seguros, se hace necesario modificar la estructura organizacional con el objeto de mejorar los mecanismos de coordinación y control de las unidades que dependen de esa Intendencia.

7.- Que, en este sentido, se ha dispuesto incorporar a la División de Riesgos de Seguros, el Departamento de Actuario, estableciendo sus funciones y las funciones de la División.

RESUELVO:

1° **DERÓGASE**, la Resolución Exenta N°63-P, de 27 de enero de 2014, a contar de esta fecha.

2° **ESTABLÉZCASE**, a contar de esta fecha las siguientes funciones de la División de Riesgos de Seguros:

- a. Velar por la calidad de las metodologías necesarias para evaluar la solvencia de las aseguradoras.
- b. Velar por la adecuación de la normativa sobre reservas técnicas.
- c. Velar por la adecuación del requerimiento de capital de las aseguradoras, en relación con sus pasivos técnicos, en un esquema de capital basado en riesgos.
- d. Mantener tablas de mortalidad adecuadas para el cálculo de las reservas técnicas.
- e. Velar por la calidad de las metodologías utilizadas para el cálculo de las reservas técnicas.
- f. Apoyar la supervisión de las reservas técnicas de las compañías de seguros.
- g. Velar por la calidad del sistema de monitoreo de la solvencia de las compañías de seguros.

- h. Analizar las metodologías de clasificación de riesgo de las compañías de seguros, en coordinación con la División de Análisis Financiero Sectorial.
- i. Coordinar la supervisión de las licitaciones de seguros a las que se refiere el artículo 40 del D.F.L. N° 251, de 1931, respecto de los Bancos y Cooperativas.
- j. Otras actividades que solicite el Intendente de Seguros.

3° PASE el Departamento de Actuario a depender a contar de esta fecha de la División de Riesgos de Seguros, con las funciones de investigar, desarrollar regulaciones y apoyar la supervisión en lo referido a las reservas técnicas y a los riesgos técnicos del seguro y otros temas actuariales, tales como estudios y tabla de mortalidad, desarrollo de modelos de evaluación de riesgos técnicos, entre otros, según consta en la Resolución N° 49-P de 2007.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS




JMA / OMM / GBR / MAH / SRS

Distribución:

- Intendencia de Seguros
- División de Riesgos de Seguros
- Intendencia de Administración General
- Área Comunicación, Educación e Imagen Institucional